

De: Ercilia Barrios Florez [licitacionoperacion@transcaribe.gov.co]
Enviado el: lunes, 17 de marzo de 2014 04:53 p.m.
Para: 'info@transitocartagena.gov.co'; 'jorge.gonzalez@transitocartagena.gov.co'
CC: 'Jose Lopez'
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO OPERACION No. TC-LPN-004-2013

Importancia: Alta

Doctor
JORGE ENRIQUE GONZALEZ
Director
DATT CARTAGENA
Edificio Marbella Real, segundo piso
Tel. 6564412
Ciudad

Referencia. Remisión de Observaciones.

Respetado Doctor González:

Por medio del presente, de manera respetuosa, y atendiendo la competencia del asunto, a continuación hacemos remisión de sendas observaciones que se recibieron en la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones llevada a cabo el día 7 del mes que discurre, al interior del proceso de contratación TC-LPN-004 de 2013 que tiene como fin suscribir tres contratos de concesión cuyo objeto sea la operación del Sistema, así:

1. INTERVENCIÓN No. 4. HERNAN ROA, AMITRANS. Da lectura al documento escrito que se transcribe a continuación:

Decreto 0132 – 07 feb. 2014. Decreto 0232 – 24 feb. 2014. Violación a la Constitución Nacional ya que en mi modesta opinión el Alcalde no tiene facultades para expedir estos decretos.

OBSERVACION: Muy respetuosamente solicito la actualización del censo del parque automotor del TPC de la ciudad de Cartagena ya que de no hacerlo afectan a los propietarios de la ciudad y a sus familias. En mi concepto los decretos en mención son lesivos ya que violan el artículo 150 de la Constitución Nacional, numerales 2 y 10 y además les recuerdo que las leyes no pueden ser retroactivas.

2. INTERVENCIÓN No. 5. DANIEL RICO.

Independiente, se refiere al siguiente punto: En los documentos siempre se hace referencia para tener en cuenta el modelo del vehículo pero desde el año 2009 hay una reglamentación donde se dice que solo se pueden matricular vehículos hasta 2 meses después, pero en Cartagena existen vehículos más antiguos, presentándose casos de vehículos modelo 1993 pero matriculado en el año 1995, por tanto que modelo se tendría en cuenta? Solicita que no se tenga en cuenta el modelo de importación sino fecha de la matrícula. Menciona que hay vehículos dentro del Decreto 1252 que son modelo 1993 pero que fueron matriculados en el año 1995, con relación a esto cuando sería el vencimiento de la vida útil, cual año se tomaría, el del modelo o a partir de la fecha de matrícula.

Relacionado con el Decreto 1252 que se obliga a tener que reponer los vehículos y procede a leer el artículo 13. Porque se va a pagar el vehículo de acuerdo al listado del Decreto. No entiende como se realizó ese censo, y solicita si es necesario hacer un nuevo censo de los vehículos que existen en la actualidad. Señala que existe incongruencia porque se dice que se va a pagar el modelo viejo con el Decreto, y en otra tabla de Transcaribe s.a., se van a pagar los vehículos nuevos.

Solicita actualización del censo, porque hay 82 vehículos nuevos, 160 que han perdido la vida útil y no han sido repuestos, porque los propietarios temen por la incertidumbre del proyecto Transcaribe.

Vehículos que están en estas condiciones menciona: UVO525, UVO530, UAE142, UAH347, entre otros.

3. Solicita que el censo se actualice, ya que no fue un censo físico sino administrativa. Hay que actualizarlo con la base de datos, y expedir un nuevo decreto y que se de la oportunidad a personas que resultaron excluidas para que puedan ingresar sus vehículos en su momento.

4. INTERVENCIÓN No. 6. EVER SALCEDO, DE SOTRAMAC, habla de la Ley 105 la cual permitió dar más años de vida útil a los vehículos a gas, permitiéndose pagar el vehículo nuevo. Manifiesta que su observación es la siguiente: Señala que no entiende cual es la finalidad de que el vehículo llegue andando por sus propios

medios, si el vehículo se va a chatarrizar y no sirve; entonces un propietario tiene que reparar el vehículo y gastar dinero por un simple capricho para que llegue andando a la chatarrización, perdiendo de vista que el legislador ha sido claro sobre todo en vehículos particulares y ha dictado ley al respecto. Señala que lo que le interesa al Estado es que los vehículos salgan de circulación. No ve utilidad ni práctica ni jurídica.

5. **INTERVENCIÓN No. 7. ALFONSO MENDOZA, de SOTRAMAC, Da lectura al documento escrito que se transcribe a continuación:**

OBSERVACIÓN 2: Apéndice 13:

Punto 3.2.24. ELIMINAR la frase "Por sus propios medios" y permitir que los vehículos del TPC puedan ser llevados a la Empresa Desintegradora completos, pero utilizando una Grúa o equipo similar. Lo anterior con fundamento en el Artículo 2º de la Ley 1630 del 27 de Mayo de 2013, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en su Artículo 6º, como las Resoluciones 2680 del 3 de Julio de 2007 y la 3705 del 7 de Septiembre de 2007.

6. **SOLICITAMOS** la revisión del Artículo 2º del Decreto 0232 del 24 de Febrero de 2014, Numeral 2 "Acceder al pago del vehículo remplazado de acuerdo con el valor determinado en las Tablas de FASECOLDA. ¿Pero de quien es el vehículo? ¿Quién conserva el derecho de la propiedad del vehículo, el Propietario o el Concesionario? No lo dice.

Aprovechamos para preguntarle por el estado del trámite anunciado por Usted en la audiencia sobre reducción del valor del certificado de tradición de los vehículos, trámite que debe ser adelantado ante el Concejo Distrital.

Quedamos atentos a su respuesta, a fin de publicar la misma en el link correspondiente al proceso de selección en la página del SECOP.

Cordialmente,

ERCILIA BARRIOS FLOREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
TRANSCARIBE S.A.
Tel. 6664429 - ext. 112

"AVISO LEGAL. Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de TRANSCARIBE S.A. Aunque TRANSCARIBE S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique a gerencia@transcaribe.gov.co"